

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-00131-10-007-2022-00031-00

Auto No. 2096

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta los contenidos de escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR nuevamente al señor JADER SEPULVEDA ECHEVERRI a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo requerido dentro del auto 556 de 22 de marzo de 2022 comunicado mediante oficio 213 el día 05 de abril de 2.022 y reenviado a su correo en respuesta a su solicitud. Se reiterará el oficio al arrendatario, con indicación de la obligación de acatar la decisión judicial, con cita del artículo 44-3 del C.G.P.
2. Incorporar certificación expedida por el Juzgado 2 de Familia, allegada por la apoderada de la interesada CONSTANZA CERON SANCHEZ para que obre y conste dentro del presente proceso.
3. INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, donde allega certificado de tradición del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-39092, con la respectiva anotación de la inscripción del embargo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de marzo de 2022.
4. DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-39092 ubicado en la carrera 21 No. 11-59 Cali de propiedad del causante JAVIER ROMERO OSORIO.
5. Para tal efecto librese Despacho Comisorio a los Juzgados Civiles Municipales de Santiago de Cali (Reparto), con los insertos de rigor, facultándolos para subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo, relevarlo y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.
6. Tener por revocado el poder a la doctora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, por parte de la interesada CONSTANZA CERON SANCHEZ.

Notifiquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ